



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA **899**

Artículo 1º : Exímase durante el ejercicio 1984 del pago de las tasas de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Servicios Sanitarios a la Iglesia de los Hermanos en la Argentina, por el terreno ubicado en calle 56 entre 22 y 23 de nuestra Ciudad.-

Artículo 2º : La eximición a que dá lugar el artículo 1º de la presente Ordenanza se refiere exclusivamente a la propiedad del terreno de dicha Iglesia ubicada en la dirección arriba mencionada.-

Artículo 3º : Exíjase la presentación de la escritura de Dominio correspondiente a fin de proceder a la excepción indicada.-

Artículo 4º : Autorízase al Departamento Ejecutivo a la extensión de la franquicia correspondiente según lo prevee la Ordenanza N° 52 de la Provincia de Buenos Aires y sus modificaciones.-

Artículo 5º : De Forma.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN (B) EL
DÍA 8 de Junio de 1984.-**